RECIBIDO 10 MAY 2023 9:39

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Los suscritos: **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero; y **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Justicia; del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo e integrantes de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y los artículos 36, fracción II, del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 52 Septies, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Argumentación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de la población de México, 7,168,178 de personas tienen discapacidad y/o algún problema o condición mental, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020[1]. Esto demuestra un incremento relevante respecto de años anteriores, tomando en consideración la situación que ha generado la pandemia

[1] Recuperado el 18 de abril de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

creando nuevos índices de vulnerabilidad. Asimismo, datos del INEGI 2020[2], señala que en Quintana Roo, hay un total de 241,795 personas con alguna discapacidad de las cuales, 116,589 son hombres y 125,206 son mujeres.

Expuesto lo anterior, las personas con discapacidad forman parte de uno de los sectores sociales que más problemas enfrenta para acceder a derechos básicos, como la educación y el empleo, debido a los obstáculos sociales y culturales relacionados con sus condiciones físicas y psicológicas. Estos problemas cobran mayor importancia si consideramos que el derecho al trabajo es fundamental para que las personas cubran sus necesidades básicas.

Es necesario mencionar, que el derecho a la inclusión de personas con discapacidad se reconoce desde el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual, se establece de manera clara, la protección que deben tener las personas que presenten alguna discapacidad, en materia de discriminación; además, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual México forma parte reconoce en su artículo 27[3] el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Se debe recordar que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se considera como una persona con discapacidad, a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial; ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el

---

[2] Recuperado el 18 de abril de 2023, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=3t

[3] https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf

entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, la referida Ley, establece que la Secretaria de Trabajo y previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

En ese sentido, en fecha 30 de julio del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 292, por el que se expide la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, siguiendo con el objeto de la Ley General, de establecer condiciones sobre las cuales el Estado debe de proteger, promover y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, de las personas con discapacidad, procurando su integración en el sistema ordinario de trabajo, así como, promoviendo políticas públicas para la inclusión y oportuna ubicación laboral de las personas con discapacidad.

No obstante, la actual legislación no ha sido suficiente para garantizar el derecho de las personas con discapacidad para obtener un trabajo, y las pocas personas contratadas ganan mucho menos que sus colegas sin discapacidad, por lo cual, es necesario de una propuesta legislativa que reduzca las brechas de contratación de personal y se dé una oportunidad a las personas con discapacidad.

II. Proposición

En virtud de lo expuesto en el apartado argumentativo del presente documento, es que la presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación por parte de las Autoridades Públicas Estatales de contar con un puesto para personas con discapacidad, promoviendo de esta manera los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna y las Leyes en la materia. Tomando en consideración que

las personas con discapacidad constituyen uno de los grupos más vulnerables con respecto a su integración en el mercado laboral.

Para mayor comprensión de la reforma propuesta, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA LEGISLATIVA**
Sin correlativo	**Artículo 52-SEPTIES.- Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública Estatal contar con al menos un puesto de nivel de directivo para personas con discapacidad.**

Los suscritos consideramos importante el impulsar nuevas oportunidades y condiciones justas de acceso y estabilidad laboral a las personas con alguna discapacidad, haciendo vale el derecho al trabajo decente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos presentar y someter a consideración de este Honorable Pleno del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 52 Septies, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 52 Septies, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y

Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52-SEPTIES.- Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública Estatal contar con al menos un puesto de nivel de directivo para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 9 días del mes de mayo del año 2023.

DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

DIP. HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

RECIBIDO
10 MAY 2023
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
9:35